

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 27/01/2022

Rad. No. 110014003061 **2021 00837 00**

Para todos los efectos legales se agrega al expediente el contrato de transacción celebrado entre las partes y allegado por la parte demandante al que por reunir los requisitos de la ley adjetiva civil y sustancial se le imparte aprobación.

De conformidad con lo manifestado por la parte demandante y demandada, en el contrato de transacción que milita a folio 5 digital y lo previsto en el artículo 312 y 461 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone:

PRIMERO: Dar por terminado el presente asunto, por transacción.

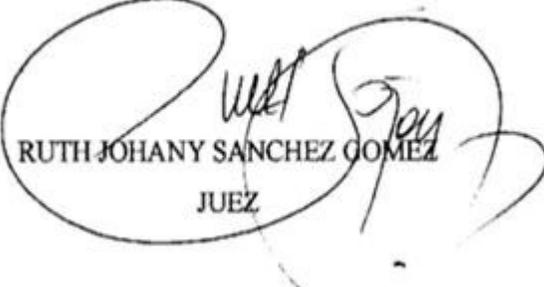
SEGUNDO: Decretar la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que se encuentren vigentes. **En el evento de existir remanentes póngase a disposición del Juzgado correspondiente.** Líbrense las comunicaciones pertinentes por secretaría.

TERCERO: Decretar el desglose del título base del recaudo ejecutivo y ordena la entrega del mismo a la parte demandada, con las constancias pertinentes, así como la entrega de dineros que le fueren descontados.

CUARTO: Sin condena en costas por acuerdo de las partes.

QUINTO: Ejecutoriada la presente decisión por secretaria archívese dejando las constancias y desanotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 006 fijado hoy 28/01/2022 a la hora de las 8.00 A.M.

Gloria Esperanza Herrera Rodríguez
Secretaria